Neiva, julio seis (6) de dos mil veintiuno (2021). -

RADICACIÓN:	2021-00212
PROCESO:	LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE:	MARTHA DORIS PERDOMO BEJARANO y FRANKLIN MENDEZ BENITO

Por cumplir con el lleno de los requisitos, al tenor de lo previsto en el artículo 523 del C.G.P., para iniciar el trámite de liquidación de la sociedad CONYUGAL, propuesta por medio de apoderada judicial por MARTHA DORIS PERDOMO BEJARANO y FRANKLIN MENDEZ BENITO, se dispone ADMITIR la presente demanda de liquidación y dar el tramite señalado en la norma en cita.

No se ordena la notificación de la parte demandada, teniendo en cuenta que es de mutuo acuerdo por ambas partes que se presenta la liquidación y ambos están representados por la abogada YOSHIRA VALENCIA URETA.

Se ordena el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal conformada por MARTHA DORIS PERDOMO BEJARANO y FRANKLIN MENDEZ BENITO. De esta forma, se dispone de conformidad con el artículo 10 del decreto 806 del 4 de junio de 2020, que se publique dicho emplazamiento en el registro nacional de emplazados.

Téngase a la abogada YOSHIRA VALENCIA URETA, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos del memorial poder aportado.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.
JUEZA

WP

Firmado Por:

SOL MARY ROSADO GALINDO
JUEZ
JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8eeab30ff35bfeeacb3388a07d0eb33fa91d7a140176735355d254af00102299**
Documento generado en 06/07/2021 02:04:20 p. m.